

RESOLUCION 974 DE 2007

Diario Oficial No. 46.650 de 5 de junio de 2007

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se establece el porcentaje de que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto 1900 de 2006.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en uso de sus facultades establecidas en el literal a) del artículo 5° del Decreto 1900 de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto 1900 de 2006, se establece el 10% del valor total de la inversión, como el porcentaje que debe destinarse para la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de junio de 2007.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.